



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**



Empocaldas empocaldas\_oficial

[empo@empocaldas.com.co](mailto:empo@empocaldas.com.co)

[www.empocaldas.com.co](http://www.empocaldas.com.co)

**Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 219-2021 celebrado entre el municipio de Samaná, la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas) y la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas (Empocaldas S.A. E.S.P.) cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR TALLERES DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, CALDAS, EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS, Y PROMOVIDA POR LA SEÑORA YARLEDY HERRERA GARCÍA.**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte **ALFREDO VALENCIA DOVALE**, alcalde municipal de Samaná, Caldas, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.044.425.056** de Puerto Colombia, Atlántico, en su calidad de Alcalde Municipal, con Acta de posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2019, de la Notaria Única del Circulo de Samaná, quien obra en representación legal del Municipio de Samaná y que para efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO** y, **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.285.508**, obrando como representante legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** con identificación tributaria N° **890.803.005-2**, en su condición de Director General, según Acuerdo N° 033 del 19 de diciembre de 2019 del Consejo Directivo, posesionado ante el gobernador mediante Acta N° 014 del 01 de enero de 2020, y que para los mismos efectos se denominará **CORPOCALDAS**, hemos convenido realizar la prórroga N° 01 al Convenio Interadministrativo No. 219 de 2021 suscrito entre las partes el día 08 de septiembre de 2021, previas las siguientes consideraciones: **1) Que actualmente se encuentra en ejecución el Convenio Interadministrativo No. 219 de 2021. 2) Que según estudio de necesidad de contratación del 04 de abril de 2022 solicitado por el Ingeniero de Zona y aprobado por el Jefe de Departamento de Planeación y Proyectos de Empocaldas, donde manifiestan que: "El Supervisor del contrato de obra derivado de la firma del**





convenio de la referencia, considera se requiere esta prórroga por TRES (3) MESES contados a partir del vencimiento del plazo contractual por los motivos que a continuación se describen: Se realizó un cambio respecto al diámetro de la tubería el cual fue de 10" a 14" desde la cámara de inspección N°3 hasta la cámara de inspección existente, debido a que Secretaría de Planeación informó que en zonas aledañas construirán nuevas urbanizaciones, por ende se necesitara tubería que sea capaz de captar más capacidad de aguas residuales. Excavación mecánica en roca: gran parte de la brecha entre la cámara de inspección N°1 y N°2 se tuvo que realizar con retroexcavadora, ya que la excavación fue profunda y no se tenía previsto que el material fuera rocoso. Suministro e instalación filtro drenaje (0.5x0.2 m), incluye relleno piedra filtro, geotextil nt 2000: a partir de la cámara de inspección N°4 hasta la cámara de inspección N°7 se hace necesario construir un filtro paralelo a la red, dada la gran cantidad de agua que por escorrentía superficial y por infiltración, están llegando a la red. Este filtro se conectará a una caja de inspección que se ubica cerca de la cámara de inspección N°7 y de allí con el descole de aguas lluvias existente. Suministro, transporte e instalación de triturado: en cuanto a los tramos que hay entre las cámaras de inspección N°4 – N°5, N°5 – N°6, N°6 – N°7 se realizara un lleno en triturado ya que los niveles de la tubería con respecto a la subrasante de la vía en la parte más crítica tiene un espesor promedio de 35.5 cm, por ende la tubería quedara confinada y protegida de los esfuerzos de los vehículos. Las actividades descritas anteriormente representan un mayor plazo, no solo por el tiempo que se perdió mientras se tomaban decisiones frente al cambio de diámetro de la tubería por la incorporación de nuevas zonas de expansión que van a ser construidas, sino además por el tiempo que requieren las actividades no previstas que se han generado, unas por el cambio de la rasante de la vía, por la realineación de la red y por la aparición de agua de escorrentía en volúmenes considerables. Es un hecho que con las condiciones descritas anteriormente para el contrato de obra No. 281-2021, el contratista de obra requerirá de un mayor tiempo para terminar el objeto contractual, por lo tanto se hace necesario prorrogar el presente convenio por un plazo de TRES (3) MESES contados a partir del vencimiento del periodo contractual. El realizar esta prórroga se estará garantizando el cumplimiento del objeto contractual, se estará protegiendo la inversión de Empocaldas, de Corpocaldas y del Municipio de Samaná, y se estará protegiendo a la empresa como ejecutora del convenio de reclamaciones por incumplimiento de una sentencia o por un detrimento patrimonial. Es oportuno realizar la prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 219 de 2021, ya que sin esto se estaría dejando sin terminación el objeto contractual del contrato de obra No. 281 de 2021 que se derivó de la firma del presente convenio, el cual es "Construcción sistema de alcantarillado sector Talleres, municipio de Samaná, Caldas", se está contribuyendo al








Empocaldas @empocaldas\_oficial  
empocaldas@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co

mejoramiento del servicio de alcantarillado en el municipio de Samaná." 3) Que la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 27 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 4) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para este Convenio Interadministrativo. 5) En consecuencia la presente prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo 219 de 2021 por **TRES (03) MESES** contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los **08-04-2022**

  
ANDRÉS FELIPÉ TABA ARROYAVE  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante



  
JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
Representante Legal  
CORPOCALDAS  
Contratista

  
ALFREDO ODACID VALENCIA DOVALE  
Alcalde Municipal  
SAMANÁ CALDAS

  
V.Bo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ  
Secretaría General

  
V.Bo. ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento

Andrés G.  
Elaboró: Andrés Felipe Giraldo Ríos

 Carrera 23 No. 75 - 82 Manizales - Caldas  
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9